

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de agosto del 2011.

No. 68

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la Autorización Definitiva Número Dos, expedida el 20 de julio de 2011, a favor del señor Claude Le Brun, quien fungió como Cónsul Honorario de la República de Estonia en la ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Pág. 4709

-0-

Autorización Definitiva Número Tres, expedida el 21 de julio de 2011, a favor del señor Claude Le Brun, como Cónsul General Honorario de la República de Estonia, en la ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Pág. 4710

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4711 a la 4747

-0-

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA
NÚMERO DOS EXPEDIDA AL SEÑOR CLAUDE LE BRUN,
CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE ESTONIA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSULAR EN TODA LA REPÚBLICA.**

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Estonia ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **CLAUDE LE BRUN**, como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DOS** que el 8 de junio de 2005 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

LA SECRETARIA

Patricia Espinosa C.
PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO

La Secretaría de Relaciones Exteriores
de los
Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General Honorario que el Ministro de
Relaciones Exteriores de la República de Estonia

expidió en la ciudad de Tallinn

a favor del señor, Claude Le Brun

le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda
desempeñar las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con
circunscripción consular en toda la República.

Dada en la Ciudad de México, firmada
de mi mano, autorizada con el Sello de la
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Registrada bajo el número tres a fojas
veintidós del libro correspondiente el día
veintiuno de julio del año dos mil once.

Patricia Espinosa C.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 731/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BERTHA NOEMI MEZA ESTRADA DE TREVIZO y ELEUTERIO TREVIZO FRÍAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el cuatro de julio del año en curso, por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BERTHA NOEMÍ MEZA ESTRADA DE TREVIZO ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Oficina de Recaudación de Rentas y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima; todos de la ciudad de Delicias, Chihuahua; hágase del conocimiento a BERTHA NOEMÍ MEZA ESTRADA DE TREVIZO de la radicación del expediente 731/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese a ELEUTERIO TREVIZO FRÍAS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BERTHA NOEMI MEZA

-0-

3169-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSEFINA DOMÍNGUEZ ARBALLO.

- - - En el expediente número 159/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMÉNEZ, en contra de JOSEFINA DOMÍNGUEZ ARBALLO, se dictó un auto que a la letra dice:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el C. Licenciado- MARIO IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día diez de junio del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JOSEFINA DOMÍNGUEZ ARBALLO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- NOTIFÍQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiocho días de junio del año dos mil once.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.


LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

JOSEFINA DOMINGUEZ ARBALLO

3132-64-66-68

-0-

“ EDICTO DE NOTIFICACION ”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por BERNARDINO SOTO CISNEROS, radicado con el número 438/2011, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: UN PREDIO RUSTICO AGRÍCOLA UBICADO EN LAS LABORES DE SAN JOSE Y CONSUELO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HECTAREA, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 170.00 METROS COLINDA CON ADELA CAMPUZANO, AL SURESTE EN 170.00 METROS COLINDA CON MANUEL RUIZ, AL SUROESTE EN 58.824 METROS COLINDA CON ISAÍAS CISNEROS Y AL NORESTE EN 58.82 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

BERNARDINO SOTO CISNEROS

3188-64-66-68

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A **GISELA, SOCRATES MARK E IVAN ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERRERA** expediente No. **1827/10**, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CANSELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por MANUEL VICENTE GUZMAN ENRIQUEZ EN CONTRA DE GISELA, SOCRATES MARK E IVAN ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERRERA se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO , recibido el día diecisiete de Junio del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, téngasele haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, en atención a las mismas, y en virtud de obrar en autos suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del GISELA GUZMAN HERRERA, SOCRATES MARK GUZMAN HERRERA e IVAN ENRIQUE GUZMAN HERRERA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dieciséis de Mayo del año en curso, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día ocho de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GISELA GUZMAN HERRERA, SOCRATES MARK GUZMAN HERRERA e IVAN ENRIQUE GUZMAN HERRERA, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por el señor MANUEL VICENTE GUZMAN ENRIQUEZ, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesos de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a los mencionados GISELA GUZMAN HERRERA, SOCRATES MARK GUZMAN HERRERA e IVAN ENRIQUE GUZMAN HERRERA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

GISELA GUZMAN HERRERA Y OTROS 3171-64-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**TEODULO PALMA RIOS
PRESENTE.**

En el expediente número **578/11**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **VICENTA RIOS MOLINA Y VICTORIO PALMA AMAYA**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por otra parte citese al aludido TEODULO PALMA RIOS mediante edictos que deben publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en otros tres de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presente en un término que no puede ser menor de tres meses ni mayor a seis meses. Y una vez cumplido con lo anterior los promoventes deberán hacer llegar a este tribunal copia de los edictos para ser enviados por el conducto legal correspondiente al H. CÓNsul GENERAL DE MÉXICO en la vecina-----

----- NOTIFIQUESE:-----
- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTUA Y DA FE.-----

- - - **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ
TEODULO PALMA RIOS 3204-64-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DOLORES ELVIRA PENTLAND:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 432/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL Promovido por MANUEL OSORIO LANDEROS, en contra de usted, con fecha Siete de julio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito de MANUEL OSORIO LANDEROS, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada DOLORES ELVIRA PENTLAND, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.----- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. MANUEL OSORIO LANDEROS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la **Vía ORDINARIA CIVIL**, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. **DOLORES ELVIRA PENTLAND**, con domicilio ubicado en la Calle Cañaveral y Calle Cedro sin numero del Fraccionamiento El Granjero, en esta Ciudad, así como del C. **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsequentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir informes y documentos, el ubicado en Calle Inocente Ochoa número 435, Oriente de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos al Licenciado JAVIER CASTELLANOS TORRES.----- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHI., A 14 DE JULIO DEL 2011
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DOLORES ELVIRA PENTLAND 3184-64-66-68
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1607/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el dos de junio del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS, la radicación del expediente 1607/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAFAEL NIETO PATRANA como Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: -----

A) El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 15 de Marzo de 1990 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. -----

B) Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 113.695 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$181,768.29 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. -----

C) El pago de la cantidad de 18.319 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$29,287.24 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. -----

D) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. -----

E) El pago de gastos y costas del juicio. ----- Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por otra parte, no es posible tener exhibiendo las publicaciones de los edictos, toda vez que no corresponden al expediente en que se actúa. -----

N O T I F I Q U E S E: ----- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2011. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. IVONNE ELVIRA GONZALEZ 3170-64-66-68

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 1611/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la empresa denominada GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. MYRNA OLIVIA CHAVEZ TARANGO y RENE MURILLO CASTILLO, se dicto un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO COMÚN A LAS PARTES DE QUINCE DÍAS, NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 75. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 5 :L/oes LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----- A T E N T A M E N T E CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

MYRNA OLIVIA CHAVEZ TARANGO 3252-66-68

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS C.C. JOSE CARLOS MARTINEZ CASTAÑEDA Y MARIA DEL ROSARIO MORALES SANTOYO DE MARTINEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y toda vez que de la instrumental de actuaciones, se desprende que se ha realizado la búsqueda de los demandados para acreditar el desconocimiento del domicilio de los mismos, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JOSE CARLOS MARTINEZ CASTAÑEDA Y MARIA DEL ROSARIO MORALES SANTOYO, la radicación del expediente 10/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La Rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el 10 de Diciembre de 1993; B).- En consecuencia, el pago de la cantidad de 270.2694 (DOSCIENTOS SETENTA PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido 1.- Por adeudo al 31 de Octubre del 2003: 148.8558 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL); 11.- De intereses moratorios 37.0077 (TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO SETENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL); 111.- De intereses no cubiertos 84.4059 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO 2 CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL). Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la

cantidad de \$358,552.89 (Son Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N) en los términos del Estado de Cuenta que se acompaña. C).- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago. D).- En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. E).- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de NUEVE DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOSE CARLOS MARTINEZ

-0-

3175-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

ANDREA QUEZADA LOZANO:

En el expediente número 1377/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANDREA QUEZADA LOZANO la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA y AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARTÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ANDREA QUEZADA LOZANO -0- 3186-64-66-68
San Franciscordel Oro, Chih., A 06 de Julio de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. RAMONA VIRGINIA HERNANDEZ JUAREZ, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO GUILLERMO BACA, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON CRISTINA VAZQUEZ HERNANDEZ

La solicitud quedó registrada con el número 754 a fojas 89 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:21 horas del día 05 DE JULIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMONA VIRGINIA HERNANDEZ JUAREZ -0- 2977-66-68

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 267/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Juan Carlos Andujo González apoderado de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Anotnio Santo López y María Teresa Monroy Zanabria, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciséis de mayo del año en curso, presentado por el licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. - - - - -

- - - Se tiene al actor ofreciendo como pruebas las que indica en su escrito, de las cuales, se admiten las documentales consistentes en instrumento 011-2097-1 del cual consta un contrato de compraventa de crédito y constitución de garantía hipotecaria firmado el seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres celebrado por el INFONAVIT y ACNTONIO SANTOS LOPEZ y MARIA TERESA MONTOY SANABRIA; estado de cuenta emitido por la C. P.D Alma Delia España Hernández contador de la parte actora de fecha treinta y uno de octubre de dos mil nueve; instrumento público en copia certificada del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrado en escritura 79595 de fecha quince de junio de dos mil seis ante la fe del Notario Público 121 del Distrito Federal; copia certificada de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que se encuentra en escritora 5512 de fecha once de diciembre de dos mil seis ante el Notario Público número 244 del Distrito Federal; poder genera para pleitos y cobranzas otorgado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., para acutar válidamente en el presente juicio, así como la Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana, medios de prueba que se tienen por desahogadas dada su especial naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 313, 314 y 368 del Código de Procedimientos Civiles. Procedé a notificar a los demandados por medio de edictos que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información local, asimismo, se notifique por medio de cédula dada su rebeldía. Lo anterior de conformidad al artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se admite la Confesional a cargo de ANTONIO SANTOS LOPEZ y MARIA TERESA MONROY ZANABRIA fijándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIENTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. Cíteseles en por medio de CEDULA para que comparezca al local de este Juzgado y de viva y propia voz y sin asesoramiento legal alguno absuelva las posiciones que se le formulen, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, a esta citación que se le hace, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de legales por la suscrita. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO . CONSTE. - - - - - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 151 :**pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 26 de mayo de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.
ANTONIO SANTOS LOPEZ -0- 3263-66-68

“EDICTO DE NOTIFICACION”

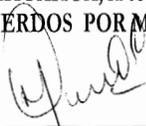
AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **JOSE VILLA ARROYO**, radicado con el número **821/2011**, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **UN LOTE RUSTICO DE RIEGO NUMERO 7008, UBICADO EN FERNANDO COLOMO DEL SECCIONAL DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 3-50-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 258.00 METROS CON COORDENADA ORIENTE PONIENTE NUMERO 109 Y CAMINO DE POR MEDIO, AL ORIENTE EN 211.73 METROS CON VIÑEDOS, AL SUR EN 304.21 METROS CON VIÑEDOS Y ACEQUIA DE POR MEDIO, AL PONIENTE EN 57.97 METROS CON CASA HABITACIÓN Y VIÑEDOS.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO DEL 2011
SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**



LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

JOSE VILLA ARROYO 3261-66-68-70
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. MARIA VICTORIA RIOS JIMENEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 2 DE LA MANZANA No.425**, SUPERFICIE DE 2,444.20M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 58 31 26	46.4312 M	VALENTIN RIOS
1-2	NW 47 04 20	53.2427 M	CALLE RUBEN CALDERA
2-3	SW 58 37 42	48.8365 M	TOMAS RIOS
3-0	SE 49 30 16	54.0237 M	MANUELA JIMENEZ MORALES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. RM007/0060 A LAS 9:04 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MARIA VICTORIA RIOS JIMENEZ

3048-66-68

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. MANUELA JIMENEZ MORALES**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 3 DE LA MANZANA No.425**, SUPERFICIE DE 2,444.20M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 51 17 30	17.1052 M	VALENTIN RIOS
1-2	NE 69 57 51	27.5634 M	VALENTIN RIOS
2-3	NE 70 38 16	15.7753 M	VALENTIN RIOS
3-4	NW 49 30 42	54.0237 M	MARIA VICTORIA RIOS JIMENEZ
4-5	SW 58 37 42	50.0837 M	TOMAS RIOS
5-0	SE 41 10 47	43.0721 M	ERIBERTO AMARO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. RM007/0059 A LAS 9:11 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MANUELA JIMENEZ MORALES

3049-66-68

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. MANUEL ROMERO ALMEIDA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 6 DE LA MANZANA No.218**, SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 41 00	25.00 M	LOTE No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Av. PROFR. MANUEL R. ESQUER
2-3	SW 81 41 00	25.00 M	LOTE No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 5

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0072 A LAS 12:07 HORAS DEL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 08 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MANUEL ROMERO ALMEIDA

3050-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 111/2004 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, apoderados para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL PEÑA MIRANDA y MARIA ALEJANDRA CHACON GONZALEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- - - - Agréguese los escritos presentados los días veintitrés y treinta y uno de mayo del año en curso por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle Mina de la Soledad número 6916 del fraccionamiento Robinson Etapa I de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 122.5000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 52 a folio 52 del libro 2870 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de \$295,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$196,966.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. ----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE ----- LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.----- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
ABEL PEÑA MIRANDA 3262-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1573/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE, GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUZ ELVA PEREDA RUELAS, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de enero del año en curso, por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. ----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE:
LUZ ELVA PEREDA RUELAS 3257-66-68

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RUBÍ LISETTE LUNA ORTIZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 189/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO en su carácter de apoderados de la persona moral denominada "GE CONSUMO MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como causahabiente a título universal de "GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RUBÍ LISETTE LUNA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día tres de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, como lo solicita, y toda vez que de la constancia actuarial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, visible a foja ciento treinta y tres del sumario, así como de la prueba Testimonial desahogada el día veintinueve de abril del año dos mil once, se hizo constar que la demandada RUBÍ LISETTE LUNA ORTIZ, no vive en el domicilio ubicado en CALLE MINERAL EL ORO NÚMERO 16108 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL MINERAL III DE ESTA CIUDAD, siendo el domicilio pactado en el documento base de la acción es que es procedente ordenar lo siguiente: emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, esto a efecto de que se le haga saber que los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados legales de la persona moral GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la están demandando en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, reclamándole el pago de la cantidad de \$290,830.18 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 18/100 M.N.) por concepto de adeudo al día treinta y uno de enero del año dos mil once, respecto del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, así como las demás prestaciones que reclaman en su escrito de cuenta; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de quince días a partir de la última publicación para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesado los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 1068 y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE MAYO DEL AÑO 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ
RUBI LISETTE LUNA ORTIZ 3249-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CESAR ALBERTO GUTIÉRREZ ACOSTA
P R E S E N T E.-

JOSE ALEJANDRO JACQUEZ CASTRO.-
P R E S E N T E.

En el expediente número 19/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, APODERADA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CESAR ALBERTO GUTIÉRREZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----

En el expediente número 459/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el siete de julio del año en curso, por la LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, y previo a acordar lo solicitado, toda vez que el diecinueve de mayo del año en curso, se abrió el juicio a prueba sin ordenar la notificación de dicho auto a la parte demandada por medio de edictos como lo ordenan los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, en uso de las facultades contenidas en el artículo 264 inciso d) del citado ordenamiento legal, con la finalidad de regularizar el procedimiento y de no vulnerar así las garantías constitucionales de audiencia y legalidad de la parte demandada, se declara la nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del citado ordenamiento legal, de dicho auto así como de todo lo actuado posteriormente a éste, por lo que, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles y de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal, se ordena notificar a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su calidad de apoderada legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, radicado bajo el número de expediente 459/2010 del índice de este Juzgado, y;-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.-----
S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, haga pago a la moral BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$847,708.98 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 98/100 M.N.), por concepto de capital vencido hasta el día ocho de marzo del dos mil diez; así como al pago de la cantidad de \$65,663.23 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados por la disposición del crédito causados al ocho de marzo del dos mil diez y los que se sigan causando hasta el pago total del adeudo; y por la cantidad de \$1,977.92 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos no pagados hasta el día ocho de marzo del dos mil diez y los que se sigan causando hasta el pago total del adeudo, los cuales se computaran de acuerdo a las bases estipuladas en el contrato base de la acción; al pago del impuesto al valor agregado causado sobre los intereses generados con motivo del documento base de la acción, así como, la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio según lo establecido en el artículo 145 inciso c) del Código Adjetivo Civil, en relación con el artículo 2001 del Código Civil en vigor.-----

C U A R T O.- Se absuelve al demandado al pago de las primas por concepto de contratación de seguros, que reclama la actora en el inciso e) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, en base a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las prestaciones a que fue condenado, verifíquese el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan al actor las prestaciones a que fue condenado.-----

Notifíquese la presente sentencia a JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, sin perjuicio de la notificación por medio de CÉDULA que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, a efecto de notificar al antes mencionado sobre la sentencia que hoy se dicta, con fundamento en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F Í Q U E S E: -----
Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DEL 2011.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

CESAR ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA 3236-66-68
-0-

JOSE ALEJANDRO JACQUEZ CASTRO 3237-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1527/2007 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JOSE JIMENEZ PALOMARES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las catorce horas con treinta y un minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como los diversos informes rendidos por la Oficinas que fueron requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE JIMÉNEZ PALOMARES, la radicación del expediente 1527/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, habilitándose días inhábiles para la publicación de los mismos, indicándole que el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 82. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE JIMENEZ PALOMARES 3258-66-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1162/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MARCELINO GOMEZ LOZANO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta y un minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCELINO GOMEZ LOZANO, la radicación del expediente 1162/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, Apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demandan en la VIA HIPOTECARIA: El pago de la cantidad de \$338,699.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado, y demás prestaciones que se describen en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 97. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARCELINO GÓMEZ LOZANO 3259-66-68-70
-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 1150/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO REYNOSO CASTILLO., en contra de EFRAIN SOTO ORTIZ. Se dictó un auto que a la letra dice. -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese el escrito presentado por licenciada DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, recibido el dos de agosto del dos mil once y como lo solicita, procédase al remate únicamente del 50% en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 313 en la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la cual cuenta con los siguientes datos de identificación; Lote de terreno marcado con el numero 2- dos de la manzana número 65- sesenta y cinco, zona 2- dos, de la Colonia Ranchería Juárez, ubicado en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 510.00m2- quinientos diez metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 22.70- veintidós metros setenta centímetros al frente con calle Díaz Ordaz; 24.80- veinticuatro metros ochenta centímetros detrás con lotes catorce y quince; 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros al costado derecho; y 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros al costado izquierdo, así como sus mejoras es decir la casa marcada con el número 313 de la calle Guadalupe Victoria de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 20 folio 20 libro 4297 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$322,960.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$215,306.66 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SÉIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 Surtió sus efectos el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 Clave: 124 :lmah
 DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". -----

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
 CHIHUAHUA, CHIH., 15 DE AGOSTO DEL 2011.
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
 LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,

EFRAIN SOTO ORTIZ 3270-66-68
 -0-

Chihuahua, Chih., a 11 DE AGOSTO DEL 2011.

AVISO

Licenciada ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular, señora Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer, lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron la señora MARIA GUADALUPE ALVAREZ FLORES y la señora DAPHNE MUÑOZ ALVAREZ por sus propios derechos y como apoderadas de la señora LAVINIA MUÑOZ ALVAREZ y de la señora MARIA GUADALUPE MUÑOZ ALVAREZ a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor HECTOR JAIME MUÑOZ MARQUEZ.

El trámite se inició mediante acta número 9,014 nueve mil catorce del Volumen 8 ocho, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha once de Agosto del año dos mil once.

Asimismo se señalaron las 10:00 Hrs. Diez horas del día veinticinco de Agosto del año dos mil once, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E


LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO VEINTISEIS, EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACION TEMPORAL
DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO

HECTOR JAIME MUÑOZ MARQUEZ 3267-66-68
 -0-

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARIANA PERALTA RUIZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 2 DE LA MANZANA No.336, SUPERFICIE DE 1,243.13M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 64 39 37	53.565 M	ANA EDITH OSCAR PERALTA
1-2	NW 25 20 23	19.767 M	Av. JUAN DE LA BARRERA
2-3	SW 65 29 28	69.490 M	CALLE SINALOA
3-0	SE 62 47 55	26.171 M	ARROYO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. RM007/0049 A LAS 14:26 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 08 DE JULIO DEL 2011.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

 C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO

 C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MARIANA PERALTA RUIZ 3051-66-68
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 405/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ISIDRO NAVARRO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TERESA PEÑA RODRIGUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con dieciocho minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a TERESA PEÑA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 405/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JOSE ISIDRO NAVARRO ROSALES, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar: en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedanse los respectivos edictos.-----

NOTIFICACIONES:----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

TERESA PEÑA RODRIGUEZ 3274-66-68-70
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 525/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO HECTOR FLAVIO BUENDIA JIMENEZ EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH CHAVIRA ARAUJO, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Loma Encantada número 303, Lote 6 de la Manzana 4 de la Colonia Simón Rodríguez, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 32 a folio 33 del Libro 2996 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 218.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 49°08'00" mide 21.84 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; Al 2-3 NW 40°52'00" mide 10.00 metros y colinda con Lote 02; Al 3-4 SW 49°08'00" mide 21.84 metros y colinda con Lote 05; Al 4-1 SE 40°52'00" mide 10.00 metros y colinda con Calle Loma Encantada.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 152,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 228,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ELIZABETH CHAVIRA ARAUJO 3266-66-68
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.ANA EDITH OSCAR PERALTA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 1 DE LA MANZANA No.336, SUPERFICIE DE 1,243.13M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 65 45 09	28.313 M	ARROYO
1-2	NW 25 20 23	29.960 M	Av. JUAN DE LA BARRERA
2-3	SW 64 39 37	53.565 M	MARIANA PERALTA RUIZ
3-4	SE 62 47 55	28.865 M	ARROYO
4-0	SE 75 08 45	10.083 M	ARROYO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. RM007/0048 A LAS 14:24 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 08 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ANA EDITH OSCAR PERALTA 3052-66-68
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. FELIPE NAVA MARRUFO Y MARIBEL LUJAN DE NAVA:

En el expediente número 1959/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JUAREZ MUÑOZ, en contra de FELIPE NAVA MARRUFO Y MARIBEL LUJAN DE NAVA, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA.- PARTE CONDUCTENTE: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil once, día y hora fijados por auto de fecha cuatro de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose publicar la apertura del período probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

FELIPE NAVA MARRUFO 3268-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 427/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, en contra de BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCNCE. -----

- - - V I S T O S, los autos del expediente número 427/10, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, por sus propios derechos, en contra del ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, y; -----

- - - R E S U L T A N D O S: -----

- - -1.- Que por escrito recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cinco de abril del año dos mil diez, y recibido al día siguiente por este H. Tribunal comparecieron los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, por sus propios derechos, a demandar en la vía Sumaria Civil al ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, reclamándole las prestaciones que enuncia en su escrito de demanda y que son las siguientes: - - - - -

- - - a).- La cancelación de la inscripción número 834 a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, toda vez que ha quedado extinguida la obligación que sirvió de garantía en dicho contrato. - - - - -

- - - 2.- Que por auto de fecha seis de abril del año dos mil diez, se radicó la demanda ordenando emplazar al ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, luego posteriormente se le tiene ampliando la demanda en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentada la C. MARÍA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogo la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, la radicación del expediente 427/10 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, le demandan en la VIA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para los cual se les concede un término de tres días más uno, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado, asimismo, mediante proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, se le declara la rebeldía de la demandada de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, y seguido que fue el juicio en todas sus etapas procesales, por auto de fecha tres de junio del año en curso, se ordenó traer los autos a la vista para dictar sentencia, la que hoy se hace bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O S - - - - -

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 148, 149, 150, 154 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

- -II.- Que la vía elegida es la correcta, atento a lo que disponen los artículos 401 fracción XIV y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- -III.- Así mismo, de acuerdo con el artículo 266 del citado Código Procesal Civil, "el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones". - - - - -

- -IV.- En el caso en particular, tenemos que la parte actora acude a ejercitar su acción, fundándose substancialmente en la documental pública consistente en las copias certificadas del C. LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, del Juicio Hipotecario número 1986/93, en donde de sus actuaciones consta que BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebraron con la demandada un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, con fecha 9 de diciembre de 1991, en la que la codemandada GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a fin de garantizar la totalidad de las obligaciones contraídas, constituyo a favor de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, hipoteca en primer lugar y grado sobre la finca marcada con el número 2608 de la Calle Presa Boquilla de esta ciudad y terreno sobre el cual esta construida, con una superficie de 450 metros cuadrados, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 753, a folios 100 del libro 1472 del la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, quedando sujeta a gravamen impuesto mediante la inscripción número 834, a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. Así pues, lo anterior, se constata que los suscritos fueron demandados en la Vía Hipotecaria por parte de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en el expediente número 1986/93 del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, en donde le reclamaron el pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contenido del citado contrato, ordenando inscribirse la cédula hipotecaria correspondiente, siendo registrada con el número 674, a folio 24 del libro 893 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. No obstante que celebraron con el banco un Convenio Judicial para el pago y cumplimiento de las prestaciones que se les reclamaron en dicho juicio, convenio de transacción judicial de fecha 7 de diciembre de 1995. Así las cosas, mediante sentencia interlocutoria de fecha uno de marzo del 2010, se declaro procedente el INCIDENTE NO ESPECIFICADO, promovido por los suscritos, en la que se decretó la prescripción negativa, a su favor, en cuanto a la ejecución del convenio de fecha 7 de diciembre de 1995, ordenándose en la interlocutoria la cancelación de la inscripción relativa a la cédula hipotecaria de referencia. De todo lo anterior, una vez que se decretó la prescripción negativa en cuanto a la ejecución del citado convenio, no tiene razón de ser el gravamen que pesa sobre la propiedad que se constituyo en garantía, es decir la inscripción relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en atención que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2834 Fracción II del Código Civil para el Estado, se considera que ha quedado extinguida la obligación a que sirvió de garantía, motivo por el cual, que al igual de la resolución interlocutoria se ordenó la cancelación de la cédula hipotecaria, habrá de ordenarse la cancelación de la inscripción relativa a dicho contrato, para que la propiedad que sirvió como garantía de la obligación quede libre de todo gravamen, puesto que ya no existe obligación que garantizar derivada del citado contrato, a dichas documentales públicas se les otorga valor pleno de conformidad con los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

- - - Ahora bien, de los argumentos expuestos y de las pruebas aportadas por los actores; al respecto la Suscrita Juez considera que la prestación que le reclama a la parte demandada, es procedente, toda vez que exhibe la documental pública consistente en las actuaciones del Juicio Hipotecario número 1986/93, en donde se demostró que celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, con fecha 9 de diciembre de 1991, en la que comparecen el C. LIC. URIEL VILLEGAS RASCÓN, como Apoderado de BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA, a quien en lo sucesivo se designará por su nombre o como la INSTITUCIÓN, y por la otra parte, el señor HECTOR BAEZA TERRAZAS, a quien en lo sucesivo se designará por su nombre o como al DEUDOR, compareciendo asimismo para los efectos que más adelante se establecen, la señora GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a fin de garantizar la totalidad de las obligaciones que el DEUDOR, o

pueda contraer como resultado de este contrato o de resoluciones judiciales emanadas por él, constituyo a favor de BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, hipoteca en primer lugar y grado sobre la finca marcada con el número 2608 de la Calle Presa Boquilla de esta ciudad y terreno sobre el cual esta construida, con una superficie de 450 metros cuadrados, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 753, a folios 100 del libro 1472 del la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, quedando sujeta a gravamen impuesto mediante la inscripción número 834, a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. Luego posteriormente, se celebro Convenio de Transacción Judicial, que modifica el Convenio celebrado con fecha 8 de octubre de 1993, en el Juicio que se tramita bajo el número de expediente 1986/93, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se aplica el Programa de Reestructuración de Adeudos en Unidades de Inversión, en lo sucesivo denominadas UDIS, en apego al Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca, en lo sucesivo ADE, que celebran por una parte el LIC. JORGE NEAVES CHACÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, antes BANCO BCH, S.A., y por la otra los señores HECTOR BAEZA TERRAZAS Y GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a quien en lo sucesivo para efectos de este convenio, se les denominará al primero como EL ACREEDOR, y a los segundos como EL DEUDOR, con fecha 7 de diciembre de 1995, la cual por auto de fecha 18 de marzo de 1996, dicho convenio fue elevado a la categoría de cosa juzgada con efectos se sentencia ejecutoriada. Asimismo, es importante que en el expediente 1986/93, con fecha uno de marzo del 2010, se declaro procedente el INCIDENTE NO ESPECIFICADO, promovido por los CC. MARÍA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, respecto la prescripción negativa en cuanto a la ejecución del Convenio presentado el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de la cancelación de la cedula hipotecaria que se encuentra registrada bajo el número 674, a folio 24 del libro 893 de la Sección Segunda, de fecha 22 de noviembre de 1993. Es importante señalar que no pasa desapercibido por esta H. Autoridad que no se llevo a cabo el emplazamiento al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, toda vez que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las escrituras de contratos no significa traslación de dominio, como acontece en Alemania y Suiza, en donde se considera la inscripción como constitutiva de derechos, una vez que en México tal inscripción es puramente declarativa, en atención a que la traslación de dominio se hace por el acto jurídico celebrado entre las partes y la inscripción no es más que la declaración de lo que se realizó en ese acto, los efectos registrales no son constitutivos del derecho de propiedad, sino exclusivamente publicitarios, pues el hecho de que una escritura se inscriba en el Registro Público de la Propiedad muchos años después de su otorgamiento, no le resta valor probatorio, pues la inscripción en el Registro Público no tiene efectos constitutivos ni declarativos, sino solamente de publicidad. Ahora bien, en el presente juicio, el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, al no cumplir los demandados con el pago de las prestaciones que le reclamo la parte actora, convinieron en otorgar su voluntad de celebrar el Convenio ya citado con anterioridad, por tal razón dicho Contrato fue sustituido por el Convenio de Transacción Judicial, que modifica el Convenio celebrado con fecha 8 de octubre de 1993, en el Juicio que se tramita bajo el número de expediente 1986/93, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se aplica el

Programa de Reestructuración de Adeudos en Unidades de Inversión, en lo sucesivo denominadas UDIS, en apego al Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca, en lo sucesivo ADE, que celebran por una parte el LIC. JORGE NEAVES CHACÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, antes BANCO BCH, S.A., y por la otra los señores HECTOR BAEZA TERRAZAS Y GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, a quien en lo sucesivo para efectos de este convenio, se les denominará al primero como EL ACREEDOR, y a los segundos como EL DEUDOR, con fecha 7 de diciembre de 1995, en donde en su Cláusula Décima Segunda, bajo el rubro de INEXISTENCIA DE NOVACION, señala que convienen las partes en que el adeudo reconocido por este convenio no implica novación de los créditos a que se refiere la Declaración I inciso c), del propio convenio, sino que es simplemente la aplicación del Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, en beneficio de EL DEUDOR, razón por la que subsisten con todo su valor legal las demás cláusulas del Contrato o pagaré originales que no se opongan a este instrumento, especialmente en las garantías de cualquier clase, constituidas para el pago de los créditos originales, ahora denominados UDIS, pues, el artículo 1161 del Código Civil del Estado, que a su letra dice: "Fuera de los casos de excepción se necesita el lapso de diez años contados desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento", por lo que tenemos que el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, fue reestructurado por el Convenio de Transacción Judicial anteriormente citado, y que es a partir de esa fecha que se debió hacer exigible la ejecución del mismo, en caso de incumplimiento de aquel, cuestión que no aconteció, puesto que la última actuación fue el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, y esta no fue hecha tendiente a la ejecución del convenio al que nos hemos estado refiriendo, por lo que de aquella fecha pudo haberse hecho la ejecución del convenio, situación que no aconteció, por lo que a la fecha han transcurrido CATORCE AÑOS DOS MESES, por lo que en atención al artículo anteriormente mencionado es procedente decretar la prescripción negativa a favor de los CC. HÉCTOR BAEZA TERRAZAS Y MARÍA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, tal como se asentó en dicha sentencia interlocutoria. Así pues, por las razones expuestas con anterioridad, se ordena solicitar al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cancelación de la inscripción número 834, a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. - - - - -

- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: - - - - -

R E S U E L V E - - - - -

- PRIMERO.- Se ha tramitado el Juicio Sumario Civil. - - -

- SEGUNDO.- La parte actora los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA Y HECTOR BAEZA TERRAZAS, acreditaron la acción intentada, y el ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, en su carácter de demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia; - - - - -

- TERCERO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 834 a folios 58, del libro 736 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, toda vez que ha quedado extinguida la obligación que sirvió de garantía en dicho contrato, de conformidad con los artículos 2922 y 2924 del Código Civil del Estado. - - - - -

- - - CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al ente moral denominado BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su Apoderado legal, por medio de cédula la presente sentencia, además se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Herald de Chihuahua, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. - - - - -

N O T I F I Q U E S E - - - - -

- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

BANCO UNION S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
3269-66-68

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.YESICA IRASEMA QUIROZ OROZCO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 7 DE LA MANZANA No.500, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	CALLE PRIMERA

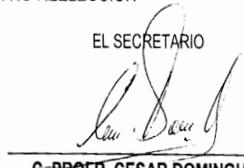
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0386 A LAS 12:36 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 6 DE JUNIO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMÍNGUEZ
ALVARADO

YESICA IRASEMA QUIROZ OROZCO 3057-66-68

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 1489/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. CINTIA GUADALUPE NAJERA TENA y MARIO ALBERTO HUERTA PEREZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialia de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. CINTIA GUADALUPE NAJERA TENA Y MARIO ALBERTO HUERTA PEREZ, la radicación del expediente número 1489/07, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, 1) Saldo del Crédito inicial otorgado \$415,651.48.- 2) Saldo de mensualidades vencidas el 30 de septiembre del 2006 al 5 de octubre de 2007, \$51,414.25.- 3) Saldo de los Intereses Moratorios calculados desde el 01 de octubre de 2006 y hasta el 5 de octubre de 2007, Total: \$471,754.69 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.). 4) El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el Contrato Base de la Acción, los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. 5) El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio, hasta su total terminación. Y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 139. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :oes

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en autos, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 74. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 999 :R/oes

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA DE JESUS GUTIERREZ:

En el expediente número 1077/2010 relativo al juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ**, en contra de **USTED**, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**-----
VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ** por sus propios derechos en contra de **MARIA DE JESUS GUTIERREZ**, expediente número 1077/2010, y [...]En mérito de lo anteriormente expuesto se resuelve:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia;-----

TERCERO.- Se condena a **MARIA DE JESUS GUTIERREZ**, a elevar a escritura pública el contrato de compraventa que celebró con **SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ**, el día nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, respecto del inmueble ubicado en la calle Novena número 901 (novecientos uno), en la Ciudad de Aldama Chihuahua, y que actualmente obra registrado bajo el número 1178 mil ciento setenta y ocho, a folios 183 ciento ochenta y tres, del Libro número 1207 mil doscientos siete, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

CUARTO.- Se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la sentencia, para que comparezca a su firma, apercibida que en caso de no hacerlo, este Tribunal lo hará en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 675 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

QUINTO.- Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad Capital, de conformidad con el artículo 504, con relación del numeral 499 del ordenamiento legal antes mencionado-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

MARIA DE JESUS GUTIERREZ 3275-66-68

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. JULIAN SANCHEZ PIÑON**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9 DE LA MANZANA No.341**, SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82 26 31	25.1117 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	19.8000 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.8000 M	CALLE COAHUILA
3-0	SE 10 17 42	19.5016 M	FRACCION LOTE No. 9

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0042 A LAS 11:18 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 26 DE MAYO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JULIAN SANCHEZ PIÑON

3058-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS.

PRESENTE.-

En el expediente número 1427/08, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **SE ABRE PERIODO PROBATORIO - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE**. - Por presentado en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo del presente año, el escrito del **C. RAFAEL NIETO PASTRANA** y en cuanto a lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de **TREINTA DIAS** comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. - **NOTIFIQUESE** - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS 3276-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO ROMERO LEON

PRESENTE.-

En el expediente número 469/09, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **RICARDO ROMERO LEON**, existe un auto que a la letra dice:-----

“**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**.-----

--- **Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha diecinueve de los actuales**, presentado por el Licenciado **RAFAEL NIETO PASTRANA**; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a los demandados, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma el **C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL** Licenciado **IVAN ERIVES BURGOS** por ante su **C. Secretaria de Acuerdos** con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RICARDO ROMERO LEON

3277-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 612/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR OSWALDO MARTINEZ ZAMORANO Y MARIA TERESA MENDEZ ZAMARRON ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DE COPY MARTZ PROFESIONAL S.A DE C.V. Y DE EFFICIENTA PERSONAL S.A DE C.V., EN CONTRA DE SILKE TIMKE PAREDES Y CONCEPCION PAREDES GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por OSWALDO MARTINEZ ZAMORANO, recibido el seis de julio anterior. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del 50 % (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO, LOTE 123, MANZANA 1, Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES V ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 392.9070 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 88 A FOLIO 88 DEL LIBRO 3904 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$812,500.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$541,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos deberá hacerse siete días antes de la celebración de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

SILKE TIMKE PAREDES

3278-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 912/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LIC. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA MORAL HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DEL C. EVEN DIAZ PEINADO Y NORMA ESPINOZA VALENZUELA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

Se le fue a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE SUDAN NUMERO 9560 DE LA COLONIA RESIDENCIAL EL LEON III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 95 a folio 106 del libro 4371 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$380,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 82. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

EVEN DIAZ PEINADO

3279-66-68

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JULIO SILVEYRA SANDOVAL, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No. 585, SUPERFICIE DE 592.68 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	29.4950 M	LOTE No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.0000 M	AV. TERCERA
2-3	SW 81 44 00	29.7759 M	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.0000 M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0040 A LAS 13:50 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE MAYO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JULIO SILVEYRA SANDOVAL

3059-66-68

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. ALONSO MARQUEZ PRIETO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA No. 620, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 64 33 45	28.813 M	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 32 29 10	19.383 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 57 43 10	27.946 M	DIVERSOS PROPIETARIOS
3-0	SE 30 09 14	15.961 M	ACEQUIA DEL OJO VARELEÑO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0041 A LAS 11:27 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE MAYO DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ALONSO MARQUEZ PRIETO

3060-66-68

-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 1051/2008 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. MONICA IVETH AGUIRRE ORTEGA, se dicto un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE MALI NUMERO 920 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 66, folio 67, del libro 4211 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$489,650.75 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$326,433.83 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 124 :L/oes

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
MONICA IVETH AGUIRRE ORTEGA 3253-66-68
-0-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
POBLADO : "YEPACHI"
MUNICIPIO : TEMOSACHI
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 342/2011



"La Ética Judicial, un compromiso de todos."

JUZGADO 33o. CIVIL
SECRETARIA "B"
EXPEDIENTE NÚMERO 1194/93



EDICTO DE CITACION A JUICIO AGRARIO

A MARGARITA BANDA, MARGARITA JIMENEZ, MARGARITA BANDA NAYARES y REFUGIO JIMENEZ
P R E S E N T E:

Por medio del presente EDICTO, se les cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por ANDREA, ELIGIO y TRINIDAD de apellidos JIMENEZ JIMENEZ, quienes solicitan les sea reconocido el carácter de sucesores de ELIJO JIEMENEZ CASMIRO, en la vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se les adjudique los derechos que en vida correspondieron a su padre en el ejido señalado al rubro; se les previene para que manifiesten lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones de los accionantes o en su caso presenten su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito, ubicada en Calle Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos en la Colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conformes con las pretensiones de ésta; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previniéndoles para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que los patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicas por medio de listarotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente EDICTO dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir la actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera publicación el diez de agosto de dos mil once y la segunda el veinticuatro de agosto del mismo año; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

Lic. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

MARGARITA BANDA Y OTROS -0- 3177-64-68

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha nueve de agosto del dos mil once, mediante acta número 44,339 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores MARÍA AURELIA DOMÍNGUEZ ALARCÓN (TAMBIEN CONOCIDA COMO AURELIA DOMÍNGUEZ ALARCÓN), SILVIA PATRICIA VALENCIA DOMÍNGUEZ, DELIA ELENA VALENCIA DOMÍNGUEZ, RAÚL ANTONIO VALENCIA DOMÍNGUEZ, MA. DEL ROSARIO VALENCIA DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL VALENCIA DOMÍNGUEZ, GUADALUPE VALENCIA DOMÍNGUEZ, MÁXIMO VALENCIA DOMÍNGUEZ, NURI MICHAELA VALENCIA DOMÍNGUEZ, ROBERTO VALENCIA DOMÍNGUEZ, FERNANDO VALENCIA DOMÍNGUEZ, CLAUDIA IVETT LEGARDA VALENCIA, SALVADOR LEGARDA VALENCIA y SALVADOR LEGARDA FERNÁNDEZ, éste último en ejercicio de la patria potestad del menor JESÚS IVAN LEGARDA VALENCIA, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor MÁXIMO VALENCIA DOMÍNGUEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintinueve de diciembre del dos mil diez, manifestando que son las únicas personas con derecho a suceder al decajuj. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

Lic. OVIEDO BACA GARCIA

MAXIMO VALENCIA DOMINGUEZ -0- 3337-68-70

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, con NUMERO DE EXPEDIENTE 1194/93. LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señala por autos de fecha trece de junio del dos mil once y treinta y uno de marzo del dos mil once, treinta y uno de marzo del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en publica subasta del BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE ALEMANIA 2713, LOTE 24, MANZANA G, COLONIA ORTIZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: 1 al 2 FRENTE 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 DERECHO 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 fondo 10.00 metros con lote 7; 4 al 1 IZQUIERDO 19.00 metros con lote 25, y con UNA SUPERFICIE DE 190.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$246,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.-

Morelos, Distrito Federal a 24 de junio del 2011.

LIC. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.

Nota: Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra CATORCE DIAS HÁBILES en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PERIÓDICO LA CRONICA, Y LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE DICHA ENTIDAD, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL O DIARIO de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los LUGARES PÚBLICOS de costumbre,

SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO 2943-62-68
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ
P R E S E N T E. -

En el expediente 1001/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSA ELVA BENCÓMO VARELA, en contra de MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- A sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LÍZBETH MARGARITA GALLEGOS CLARK, recibido el día siete de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notificase el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. -----

--- Asimismo, dígamele que una vez que exhiba los edictos publicados, se acordarán las pruebas que ofrece. NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE AGOSTO DE 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ -0- 3285-68-70

**VISION CHECK-UP OFTALMOLOGIA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2011
(EN PESOS)**

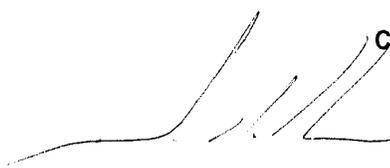
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

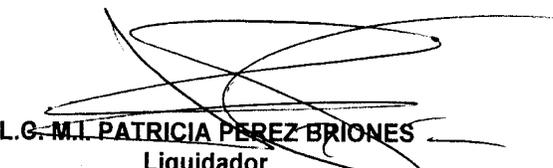
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 28 de junio de dos mil once


DR. JORGE ALBERTO SALAZAR MURILLO
Representante Legal


L.G.M.I. PATRICIA PEREZ BRIONES
Liquidador

VISION CHECK-UP OFTALMOLOGIA

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1513/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado MARCELO VALENZUELA CASTILLO, apoderado de MARIA TERESA HIERRO MORALES, en contra de MARTIN ZUBIA LANDEROS, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - Agréguese el escrito presentado el día doce de julio del año en curso por el LICENCIADO MARCELO VALENZUELA CASTILLO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes embargados; en consecuencia, respecto al:-----

A. Inmueble consistente en la finca ubicada en la calle Creel número 3246 de la colonia Oscar Flores de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 153,000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 29 a folio 29 del libro 2713 de la Sección Primera del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de \$582,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$388,133.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras partes del precio fijado como base.-----

B. Vehículo Pick Up 1500, modelo 1997, de la marca General Motors, con placas de circulación DT-66160, y con número de serie IGTEC19R5VE531046 anúnciese su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Juzgado por tres veces consecutivas dentro de tres días, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. En cuando a su diversa petición, dado que MARÍA GUADALUPE CARO VILLA no hizo uso de su derecho del tanto dentro del lapso que se le concedió en el acuerdo pronunciado el día veinticuatro de marzo del año dos mil once, es decir, el que concede el numeral 973 del Código Civil Federal, se tiene por perdido su derecho de ejercerlo.-----

NOTIFÍQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA

MARTIN ZUBIA LANDEROS -0- 3335-68-69-70

Chihuahua, Chih., 8 de junio del 2011.

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha veinticuatro de junio del dos mil once, mediante acta número 44,011 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, compareció la señora EMILIA SOLIS MUÑOZ, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor JOAQUÍN GARCÍA ENRÍQUEZ, quien falleció en Santa Cruz de Mayo, Gran Morelos, Chihuahua, el día diecinueve de febrero del dos mil ocho, originario de Santa Cruz de Mayo, Gran Morelos, Chihuahua, manifestando que es la única persona con derecho a suceder al decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los diez días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. JOAQUÍN GARCÍA ENRÍQUEZ

JOAQUIN GARCIA ENRIQUEZ -0- 3336-68-70

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2049/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE OMAR RAMOS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$134,301.28 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$89,534.18 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en Calle Basaseachi, numero 7350 interior 8, condominio Santa Barbara, municipio Ciudad Juárez, con superficie de 41.2910 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 63, folio 65, del libro 4010 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFÍQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

OMAR RAMOS LOPEZ -0- 3333-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OLIVIA GONZÁLEZ BUENDÍA Y LUÍS CARLOS TRILLO MORALES
PRESENTE.-

En el expediente número 1769/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA GONZÁLEZ BUENDÍA Y LUÍS CARLOS TRILLO MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del dos mil once. RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción. CUARTO: Se condena a la parte demandada OLIVIA GONZÁLEZ BUENDÍA Y LUÍS CARLOS TRILLO MORALES a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día treinta y uno de mayo de dos mil nueve al cual corresponde a 151.9750 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es \$253,068.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día treinta y uno de mayo de dos mil nueve de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 130,5530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$217,490.84 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses ordinarios 21,3560 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$35,577.38 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses moratorios vencidos que equivalen a la cantidad de \$0.00, mas los que se generen a la fecha que se cubra la suerte principal reclamada. QUINTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

OLIVIA GONZALEZ BUENDIA -0- 3327-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ Y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ:

En el expediente número 1627/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ Y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo provido se refiere el C. Juez declara instaurado el acto..... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiéndose notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DE HABERSE SEGUIDO EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

OLIVIA HOLGUIN VALVERDE -0- 3326-68-70

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada *Rosa del Carmen Chávez González*, doy a conocer que mediante acta de fecha veintinueve de Julio del año dos mil once, inscrita con el número 8076 ocho mil setenta y seis del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **IGNACIO VALDEZ LARA**, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día dieciséis de Febrero del dos mil once. Lo anterior a solicitud de la Señora **RITA MARQUEZ FRANCO** y sus hijos **CARMEN, ROSA** y **JAVIER MANUEL** todos de apellidos **VALDEZ MARQUEZ**; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 17 de Agosto del 2011.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 5

IGNACIO VALDEZ LARA -0- 3324-68-70

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, se tomaron acuerdos en la audiencia de las doce horas del día catorce de julio del año dos mil once, que en lo conducente dicen:.... Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA TERCERA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$284,317.59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$189,545.06 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARBOLDO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----- CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO
LIC. VICTOR BARBOLDO PORTILLO.

TOMAS DIAZ OLIVAS -0- 3334-68-69-70

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que mediante Escritura Pública Número 10,906 otorgada en esta Ciudad el día 18 de Agosto de 2011 ante la fé del Suscrito, se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DOCTOR ROMEO JOSE ORNELAS WOESSNER, teniéndose como Unica y Universal Heredera a la señora MARIA ELENA MUÑOZ VALENZUELA DE ORNELAS, quien reconoció la validez del Testamento y aceptó la Herencia y los derechos hereditarios que le fueron otorgados por su esposo señor DOCTOR ROMEO JOSE ORNELAS WOESSNER; y como Albacea a la misma señora MARIA ELENA MUÑOZ VALENZUELA DE ORNELAS, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 18 de Agosto de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco.
ROMEO JOSE ORNELAS -0- 3345-68-70

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 470/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO AGUSTÍN CERÓN GUEDEA, APODERADO DE, HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE GONZÁLEZ FIERRO Y NANCY ESPINOZA MACÍAS, existe un auto que a la letra dice,-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día catorce de julio del año dos mil once, presentado por el LICENCIADO AGUSTÍN CERÓN GUEDEA, como lo solicita, y toda vez que en el auto de fecha once de julio del año dos mil once, se señalaron datos incorrectos respecto de la ubicación del bien inmueble así como los datos de registro, por lo que a fin de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio a las partes. Se deja sin efecto el auto mencionado para quedar de la siguiente forma:--
Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Avenida Teotihuacán número 5645 esquina con calle 58 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 54 a Folios 66 del Libro 769 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el Juzgado de Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la primera almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto al Juez Civil en Turno de Cuauhtémoc, Chihuahua, a efecto de que tenga a bien publicar el edicto en el presente proveído ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de CÉDULA, que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICACIONES:-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chihuahua, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

JORGE GONZALEZ FIERRO -0- 3348-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GONZALO MELENDEZ RUIZ, GABINO MELENDEZ RUIZ Y MARIA AGUIRRE DE MELENDEZ:

En el expediente número 726/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL FRANCO SAGARNAGA Y LIDIA VILLA CARMONA, en contra de GONZALO MELENDEZ RUIZ, GABINO MELENDEZ RUIZ, MARIA AGUIRRE DE MELENDEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

PARTE CONDUCTENTE DE DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil once, día y hora fijados por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe-----

NOTIFICACIONES:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

GONZALO MELENDEZ RUIZ -0- 3342-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SILVIA Y LORENZO DE APELLIDOS GARCIA RICO:

En el expediente número 345/98 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR GARCÍA PÉREZ promovido por MARÍA GUADALUPE NEVAREZ CASAS entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO.- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LICENCIADO EFRAÍN LOZANO FÉLIX, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los presuntos herederos LORENZO GARCÍA RICO Y SILVIA RICO GARCÍA RICO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LORENZO GARCÍA RICO Y SILVIA RICO GARCÍA RICO, la radicación del expediente 345/1998, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, MARÍA GUADALUPE NEVAREZ CASAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticuatro de marzo del año dos mil novecientos noventa y ocho, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señor SALVADOR GARCÍA PÉREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrara como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----" C. I. HERRERA V. S. ROMERO O. RUBRICAS:-----

ACUERDO SUBSECUENTE: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAÍN LOZANO FÉLIX, en oficialia de turnos el día seis de noviembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, se aclara el auto de antecedente, a efecto de tener como nombre correcto de las personas que habrá de notificarse por medio de edictos SILVIA Y LORENZO, ambos de apellidos GARCÍA RICO, y no como se acento en dicho proveído, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----" L. I. ERIVES. B. C. HERRERA. V. RUBRICAS:-----

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 12 de noviembre del 2009

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEXTO CIVIL

LIC. CLAUDIA I. HERRERA VILLARREAL

SILVIA Y LORENZO GARCIA RICO -0- 3341-68-70-72

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA RAQUEL MARTINEZ SOTO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 2251/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NAPOLEON CAVAZOS LARA APODERADO DE, ELIAS ESPINO REYES, en contra de MARIA RAQUEL MARTINEZ SOTO, se dicto un acuerdo que a la letra dice: - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por recibido el escrito que suscribe NAPOLEON CAVAZOS LARA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita SE ABRE UNA DILACION PROBATORIA POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS COMUNES PARA AMBAS PARTES. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. - En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones del presente edicto, deberá de promover lo conducente.-Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 23 de mayo del año 2011, con el número 95.- Conste.- Surtió sus efectos el día 24 de mayo del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

MARIA RAQUEL MARTINEZ -0- 3339-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. HORACIO ORTIZ SOTO
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 2050/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR APODERADA LEGAL DE, MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ GARCIA, en contra de HORACIO ORTIZ SOTO, se dicto un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada MARIA SUSANA ZUÑIGA CUELLAR, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor HORACIO ORTIZ SOTO quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacerseles saber al demandado que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de constatar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E : - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista, Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 25 de mayo del año 2011, con el número 95.- Conste.- Surtió sus efectos el día 26 de mayo del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

LA PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

HORACIO ORTIZ SOTO 3338-68-70-72

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

**SR. MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO.
P R E S E N T E .**

En el Expediente Número 271/2010, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDAS POR YESENIA DELGADO RIOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO, se dicto una sentencia de fecha seis de Julio del año dos mil once, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:-----
- PRIMERO.- Han procedido Las CONTROVERSIAS DEL ORDEN DE LO AMILIAR promovidas por YESENIA DEL GADO RIOS EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA DEISSY ORNELAS DELGADO, en contra de MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO. -----
- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción de pérdida de la patria potestad y la demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----
- TERCERO.- Es de determinarse la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO sobre su menor hija DEISSY ORNELAS DELGADO, y como consecuencia de ello pierde el derecho a la convivencia que pudiese gozar con su descendiente sin que ello implique la pérdida de sus obligaciones inherentes. De conformidad con los artículos 298 y 394 del Código sustantivo de la materia. -----
- CUARTO.- La señora YESENIA DELGADO RIOS continúa en ejercicio de la patria potestad sobre la menor DEISSY ORNELAS DELGADO, así como su guarda y custodia con todas los derechos, obligaciones y consecuencias que la ley establece. Todo lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 388, 389, 390, 391 fracción I, 399, 421 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y los numerales 1, 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----
- QUINTO.- Sin que proceda condena por costas, por no estar dentro de los supuestos del artículo 145 del Código antes indicado.-----
- SEXTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia en la forma prevista en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal. NOTIFÍQUE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2011.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA.

MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO 3331-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE: JUAN MANUEL ORTEGA POSADA.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 894/10, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JULIA ESTHER ORTEGA POSADA, a bienes de JUAN MANUEL ORTEGA POSADA, existen dos autos que a la letra dicen: A-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado la señora JULIA ESTHER ORTEGA POSADA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiseis de mayo del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN MANUEL ORTEGA POSADA. - Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la TESTIMONIAL señalándose para tales efectos LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Así mismo se ORDENA notificar a los CO Herederos de nombres NICOLAS, RITO Y MARIAMAGDALENA, todos de apellidos ORTEGA POSADA, en sus domicilio señalados en la demanda, haciéndoles saber la radicación del presente Juicio, para lo cual remítanse los autos a la Central de Actuarios de este Distrito Bravos, para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a realizar las notificaciones legales correspondientes oportunamente.- Previéndose así mismo a la promovente para que proporcione el lugar de nacimiento del autor de la sucesión para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE EJERCITO NACIONAL NUMERO 4763 de la Colonia Jardines de San José de esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- N O T I F I Q U E S E : - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. JULIA ESTHER ORTEGA POSADA, el día tres de junio del año en curso, a las diez horas con treinta y un minutos. Visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y manifestando que el autor de la sucesión, nació en la ciudad de Fresnillo Zacatecas, en razón de lo cual, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en esa población, a efecto de que notifique en los tableros de avisos o estrados que para tal efecto se llevan el juzgado de su adscripción anunciando la muerte sin testar del señor JUAN MANUEL ORTEGA POSADA y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con derecho, para que comparezcan dentro del un termino de treinta día con la documental idónea para acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión a reclamar el derecho que les pudiera corresponder de la herencia, ordenándose así mismo, publicar el edicto de notificación por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del estado, cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 11 DE AGOSTO DE 2010

**LIC. ALESSIO ARROYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

JUAN MANUEL ORTEGA POSADA

-0-

3340-68-70

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 1036/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Mario Covarrubias Aguirre en representación de SCARP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Julio Fernández Olivás como acreditado y Martha Reséndiz Carrillo de Fernández como garante hipotecario, se dictó una sentencia que en su parte conducente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, Expediente Número 1036/2009, y:

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, fueron declarados rebeldes; en consecuencia se declara vencido el crédito celebrado por las partes.

TERCERO.- Se condena a JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ a pagar a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: \$45.57 (CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$75,912.64 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. Al pago de la cantidad de 4.985 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$8,305.14 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al treinta de abril del año dos mil nueve y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. Así como a pagar los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo en el entendido de que MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ deberá responder subsidiariamente, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía. Así como a pagar los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. Resultando que MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte de la obligada principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.

CUARTO.- Se condena a JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Notifíquese a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, en el entendido de que a la parte demandada les surtirán efectos por medio de cédula esto de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Auto inserto: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiuno de junio del año dos mil once por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 264 inciso d) del código de Procedimientos Civiles, dado que al final del considerando II, así como en la primera parte del resolutive Tercero hubo un

error en la redacción ya que se condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de "\$45.57 (CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL", siendo que la cantidad correcta es la misma es decir 45.57 pero veces el salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal, cantidad que es la que se exige desde el escrito inicial de demanda, y que se desprende del estado de cuanta que se exhibe por tal motivo y en base en el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles y para reparar el agravio infringido, se hace constar que la cantidad que debe de pagar la demandada a la actora es la de 45.57 veces el salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal y no como de manera incorrecta se asentó por lo que tanto la parte final del considerando II y la primera parte del resolutive tercero deben de quedar de la siguiente manera: Se condena a JULIO FERNANDEZ OLIVAS Y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ a pagar a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: \$45.57 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la sentencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil once. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 04 de agosto de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JULIO FERNANDEZ OLIVAS 3346-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. QUE EN EL EXPEDIENTE 1038/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ABRAHAM CANO AGUIRRE, EN CONTRA DE LOS C. C. ANDRES HIGINIO CONTRERAS VAZQUEZ Y HORTENCIA SALAS BELTRAN DE ENRIQUEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALONSO NUÑEZ NUÑEZ, recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día tres de agosto del año en curso, en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble embargado en el presente asunto por medio de EDICTO, que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA.

a).- Casa habitación ubicada en Calle del Frijol esquina con calle Lenteja, lote 4, manzana 41, Colonia López Portillo de esta Ciudad con superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 796, folios 114, del libro 470, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,500.00 (SON TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$253,666.66 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, 729 y 731 del Código Procesal antes referido.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

JUAN MANUEL ORTEGA POSADA

-0-

3347-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. GERARDO ANTONIO PAREDES VENZOR Y IRMA CECILIA HERRERA HERRERA. PRESENTE.-

En el expediente número 890/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCÍA Y/O GRICEL MICHAUS CHÁVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ Y/O LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, APODERADOS LEGALES DE,, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de GERARDO ANTONIO PAREDES VENZOR Y IRMA CECILIA HERRERA HERRERA, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- Por presentado el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con su escrito recibido el día dos de marzo del año dos mil once, como lo solicita, tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y se le declara la correspondiente rebeldía. Así mismo, y toda vez que no señalaron domicilio procesal de su parte, háganselle las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de CEDULA, hasta en tanto señale domicilio procesal para tal efecto, ahora bien y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígamele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste las publicaciones de los edictos antes ordenados, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO JAIME GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2011. EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE.

[Signature] LICENCIADO JAIME GARCÍA.

GERARDO ANTONIO PAREDES VENZOR 3319-68-70 -0-

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los estatutos sociales de PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A DE C.V. y con fundamento en el primer párrafo del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por resolución adoptada por los abajo suscritos, y dado a que a las 12:00 doce horas del día 14 catorce de agosto del año dos mil once, día y hora programado para que tuviese verificativo la Asamblea General ordinaria de accionistas de esta moral, solo estuvieron presentes los socios Oscar Octavio, Victor Manuel, y Salvador Enrique, todos de apellidos Franco Baeza, representando el 30% treinta por ciento del capital social, motivo por el cual no hubo el Quórum legal, se convoca a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas en SEGUNDA CONVOCATORIA que se celebrara el día domingo 11 once de septiembre del 2011 dos mil once a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en avenida Fernando Baeza #1200 - 3 mil doscientos local tres en el sector sur de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Discusión, aprobación y modificación del informe del consejo de administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles incluyendo los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, previa lectura de los informes que eventualmente formule y presente el presidente del consejo de administración.
2.- Presentación, discusión y, en su caso aprobación de la aplicación de resultados por los ejercicios sociales que concluyeron el día 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
3.- Nominamiento o ratificación, en su caso, del consejo de administración de la sociedad así como determinación de sus emolumentos.
4.- Discusión y en su caso aprobación o desaprobadón de la revocación y/o acotamiento de las facultades de dominio y de celebración de actos y títulos de crédito otorgadas al Presidente del Consejo de Administración y Director General de acuerdo a los artículos 11 once y 12 doce de los estatutos sociales.
5.- Designación de delegado o delegados especiales, para que, en su caso, protocolicen los acuerdos que se tomen en la Asamblea.
Se recuerda a los accionistas, que para asistir a la Asamblea Ordinaria convocada, podrán ocurrir personalmente o por conducto de apoderado, sin que sea necesario exhibir los documentos que acrediten la participación accionaria en virtud de que no han sido expedidos todavía, bastará con que aparezcan como tales en el libro de registro de actas de asamblea.

Cd. Delicias, Chihuahua, a 14 de agosto de 2011.

PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. DE C.V.

[Signature] SALVADOR ENRIQUE FRANCO BAEZA CONSEJERO

[Signature] VICTOR MANUEL FRANCO BAEZA CONSEJERO

[Signature] OSCAR OCTAVIO FRANCO BAEZA CONSEJERO PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN MARCOS

[Signature] C.P.C. JAIME BELTRAN DEL RIO COMISARIO 3320-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/10, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DIEZ DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LAS PERSONAS POR NOTIFICAR, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A OLIVERIO RAMOS GARCÍA Y ELVIA LUZ COBOS RAMÍREZ DE RAMOS, QUE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HA OBTENIDO LOS DERECHO DE CRÉDITO POR MEDIO DE CESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRA LA MISMA Y HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2006, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE ACORDADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ORDENÁNDOSE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Signature] LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EXP. 503/10

3322-68-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUZ ELENA PAYÁN CARRILLO:

En el expediente número **1648/2008** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSÉ MÓNICO MACÍAS VIZUETT**, en contra de **USTED**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el día cinco de agosto del año en curso, por el **LICENCIADO JOSE MONICO MACIAS VIZUETT**. Como lo solicita, y por las razones que expone, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en un terreno urbano ubicado en la calle Juan Mata Ortiz, manzana 41 de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 2,442.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 19 a folio 17 del libro 260 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de **\$1,547,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$1,031,666.66 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo en virtud de que el bien inmueble se encuentra ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios, gírese atento **exhorto** al **JUEZ COMPETENTE** de dicha localidad, para que, en auxilio de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en el tablero de avisos de ese Tribunal en los mismos términos asentados en líneas que preceden, tal como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio. Asimismo, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de **cédula**. De conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código en comento, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente. Expidanse los edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
LUZ ELENA PAYAN CARRILLO 3323-68-69-70

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número **26,666** veintiséis mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 3 tres de agosto del 2011 dos mil once, asentada en el volumen 22 Veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores Lidia Campos Estrada, Paola Alejandra, Ricardo, Luis Humberto, Erika Guadalupe y Christian todos de apellidos Hernández Campos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre señor Humberto Hernández Gutiérrez, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que falleció el 15 quince de agosto del 2009 dos mil nueve en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil a esa fecha casado, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE AGOSTO DEL 2011
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS**

LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ 3343-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARTIN GALICIA VILLEGAS E HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA:

En el expediente número 1522/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN GALICIA VILLEGAS Y HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiéndose notificar la apertura del período probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARTIN GALICIA VILLEGAS 3328-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mi comparecieron los señores **ALICIA, NOEMÍ, EUNICE, ALMA REYNA, SARA Y HÉCTOR ELÍAS**, todos de apellidos **RAMÍREZ RAMOS**, como herederos, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores **ELÍAS RAMÍREZ GARCÍA y TOMASA RAMOS SANCID**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que los señores **ELÍAS RAMÍREZ GARCÍA y TOMASA RAMOS SANCID**, fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, los días 29 veintinueve de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho y 8 ocho de mayo de 2010 dos mil diez, respectivamente.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 18 de Agosto del año 2011

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES**

ELIAS RAMIREZ GARCIA 3344-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT

En el expediente número 1168/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de Usted, dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:-----

SENTENCIA:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por las CC. LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT, según el expediente número 1168/2009 y se:-----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena a la C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT la cantidad de 191,5560 Veces el Salario Mínimo, equivalente a la cantidad de \$318,993.69 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), y la que se encuentra integrada por concepto de capital la cantidad de \$255,360.55 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 55/100 Moneda Nacional) y por concepto de intereses la cantidad de \$63,633.14 (SeSENTA y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 14/100 Moneda Nacional); conceptos reclamados en el Estado de Cuenta de fecha diez de julio del año dos mil nueve, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a la tasa pactada a partir del día diez de julio del año dos mil nueve y hasta la total solución del adeudo, lo que deberá determinarse en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE, por medio de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.-----

Lo que se le hace saber en vía de notificación y por este medio en virtud de desconocerse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de Junio del 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT 3330-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SALVADOR MUÑOZ SALAZAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número 560/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SALVADOR MUÑOZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, a las catorce horas del día dieciocho de abril del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por treinta días comunes a las partes así mismo se ordena notificar a la parte demandada el presente, proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local además de ponerse un tanto de los edictos en los estrados que para tal efecto se llevan en este juzgado, de conformidad con el artículo 282, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.- - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 28 DE ABRIL DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
SALVADOR MUÑOZ SALAZAR 3321-68-70
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1143/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO SAUCEDO BASURTO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, se constituyó en rebeldía procesal.-----

TERCERO.- Se condena a MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS al cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada MARÍA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, al pago de las siguientes prestaciones: a.- Por concepto de monto del crédito ejercido la cantidad de \$196,909.57 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 57/100 M.N) y que se siga venciendo hasta la liquidación total del adeudo. b.- El pago de \$17,065.67 (DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios. c.- El pago de \$755.04 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados y no pagados y los que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.-----

QUINTO. No se hace especial condena en costas del juicio.-----

SEXTO. Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARIA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS 3329-68-70

-0-

Wyalong, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2011
Por Liquidación Total del Activo

Activo	Pasivo
<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">\$ -</div>	<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">\$ -</div>
<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Total Activo</div>	<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Total Pasivo + Capital contable</div>
<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">\$ -</div>	<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">\$ 54,792.00</div>
<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Remanente por distribuir</div>	<div style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">\$ -</div>

Capital Contable
 Capital social (50,000)
 Otras cuentas de capital (4,792)
 Pérdidas acumuladas 9,978,508
 Utilidad del ejercicio (9,923,716)
Total Capital contable \$ 54,792.00


 C.P. Maria del Rosario Mundo De León
 Liquidadora

Darbazi, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2011
Por Liquidación Total del Activo

Activo	Pasivo
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	<div style="text-align: right;">\$ -</div>
<div style="text-align: right;">\$ -</div>	

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 412/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ APODERADOS DE, BANCO BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE FERNANDO VAZQUEZ FLORES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el seis de julio del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Betechi Número 3003 (tres mil tres) del Condominio Roma V etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 60.0840 (sesenta metros cuadrados con ochenta cuatro centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 5575 (cinco mil quinientos setenta y cinco), a folio 166 (ciento sesenta y seis) del libro 1214 (mil doscientos catorce) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **diez horas del día primero de septiembre del presenta año**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

FERNANDO VAZQUEZ FLORES 3301-67-68-69

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 435/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO Y ELVIA CONCEPCIÓN JUÁREZ PIZARRO DE BRIONES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por NADIA KARELY IRACHETA GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Cempoaltecas número 7743 (siete mil setecientos cuarenta y tres) de la Unidad Nacional Sector V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 85.29 (ochenta y cinco metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1410 (mil cuatrocientos diez), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2460 (dos mil cuatrocientos sesenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las **diez horas del día dos de septiembre del año dos mil once** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO

3360-68-70

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 521/99, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S. A., en contra de TECNOELECTRÓNICA INDUSTRIAL DE INNOVACIÓN, S. A. DE C. V., SERVICIOS COMPUTACIONALES DEL NORTE, S. A. DE C. V., HOMER DURAN VARELA, ELVA ESTELA AGUIRRE GUILLÉN, ANIBAL MIRANDA DUARTE, LETICIA MOJICA VERA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el cuatro de julio del año en curso, por el licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, y como lo solicita, toda vez que en un acuerdo dictado el día de hoy se desechó la tercería excluyente de dominio radicada bajo el número 672/2011, promovida por ALFONSO RODRÍGUEZ BALDERRAMA, respecto del inmueble otorgado en garantía, procédase al remate en primera pública almoneda de los inmuebles embargados, por lo que, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, respecto del primero que es el ubicado en calle Giusspe Verdi número 3302 (tres mil trescientos dos) del Fraccionamiento Leones Universidad, el cual cuenta con un superficie de 271.81 (doscientos setenta y un metros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1116 (mil ciento dieciséis), a folio 145 (ciento cuarenta y cinco), del libro 1445 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, la cantidad de \$1'612,123.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'074,749.16 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del segundo que es el ubicado en la calle Treinta y Tres número 1501 (mil quinientos uno) colonia Santo Niño de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 795.80 (setecientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 661 (seiscientos sesenta y uno), a folio 39 (treinta y nueve), del libro 1800 (mil ochocientos), de la sección primera del registro Público de la Propiedad del Morelos la cantidad de \$1'190,172.69 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$793,448.46 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del tercer inmueble que es el que se encuentra en la calle Cuarta número 7904 (siete mil novecientos cuatro) de la colonia Nombre de Dios de esta ciudad, con una superficie de

424.50 (cuatrocientos metros cuadrados con cincuenta centímetros), y obra inscrito bajo el número 2799 (dos mil setecientos noventa y nueve), a folio 173 (ciento setenta y tres), del libro 1738 (mil setecientos treinta y ocho), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, la cantidad de \$501,692.35 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$334,461.56 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del cuarto bien que es el lote siete, manzana once, de la calle Octavio Paz sin número en el complejo Industrial, Chihuahua, con superficie de 4,231.38 (cuatro mil doscientos treinta y un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 862 (ochocientos sesenta y dos), a folio 24 (veinticuatro), del libro 2161 (dos mil ciento sesenta y uno), de la Sección Primera del Distrito Morelos la cantidad de \$6'154,845.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$4'103,230.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base, señalando **las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil once**, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

TECNOELECTRONICA INDUSTRIAL DE INNOVACION

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OSCAR CAPORAL BELTRÁN y DINORA CEBALLOS JAQUEZ, tramitado bajo el expediente número 440/2010 del índice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja uno y dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OSCAR CAPORAL BELTRÁN Y DINORA CEBALLOS JAQUEZ, el día dos de Agosto del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a su Director, para la difusión correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio Casas Grandes, Chihuahua gírese atento Despacho al Juez Menor Mixto de Casas Grandes, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 26 (veintiséis), folio 49 (cuarenta y nueve), libro 57 (cincuenta y siete) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las trece horas del día diez del actual, el escrito signado por OSCAR CAPORAL BELTRAN, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Efectúese la anotación correspondiente en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANA GABRIELA BEALL QUEVEDO y LAURO CASTILLO PACHECO, tramitado bajo el expediente número 454/2010 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja tres y cuatro del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ANA GABRIELA BEALL QUEVEDO Y LAURO CASTILLO PACHECO, el día seis de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a su Director, para la difusión correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio Buenaventura, Chihuahua gírese atento Despacho al Juez Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos relacionado, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 8 (ocho), folio 124 (ciento veinticuatro), libro 47 (cuarenta y siete) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las once horas del día de ayer, el escrito signado por el LICENCIADO ARMANDO GUTIERREZ SANCHEZ, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día treinta y uno de agosto del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente proveído, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por NANCY ÁLVAREZ PARRA y ALFREDO CARRILLO DAVALOS, tramitado bajo el expediente número 293/2010 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el punto numero siete de su capitulo de hechos que exhiben los promoventes, el cual obra a foja uno del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron NANCY ÁLVAREZ PARRA y ALFREDO CARRILLO DAVALOS, el día dieciocho de Marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial, por lo cual gírese atento oficio a su Director, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, en base a los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 08(ocho), folio 20 (veinte), libro 09 (nueve) de la Oficialía número Seis del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del nueve del actual, el escrito signado por NANCY ALVAREZ PARRA, por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día catorce de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho lo anterior hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de recibido se deje en autos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx